



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 012-2021-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 012-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 012-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2021. Las 17h00.-

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio Nro. CNE-JPEL-2021-0010-O, de fecha 12 de enero del 2021, suscrito por el abogado Leonardo Heriberto León León, presidente de la Justa Provincial Electoral de Loja, se dirige al abogado Alex Leonardo Guerra Troya secretario general de este Organismo, un escrito en once (11) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego, junto a su abogada patrocinadora Vanessa Piedad Quezada Chamba. (fs.1-15).
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 012-2021-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de enero de 2021 a las 16h30, se radicó la competencia en el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs.17-18).
3. El 13 de enero de 2021, a las 18h11, se recibió en el despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, el expediente de la causa No. 012-2021-TCE en un (1) cuerpo en dieciocho (18) fojas, que contiene la acción de queja presentado por el ingeniero Vladimir Eras Samaniego en calidad de candidato a asambleísta por la provincia de Loja, por el Movimiento Libertad es Pueblo, junto a su abogada patrocinadora Vanessa Piedad Quezada Chamba. (fs.19).
4. El 15 de enero del 2021, a las 16h05, mediante auto de sustanciación el magister Guillermo Ortega Caicedo dispone :



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 012-2021-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

(...)SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente, en mi calidad de juez de instancia, dispongo:

2.1. Que el ingeniero VLADIMIR ANTONIO ERAS SAMANIEGO, en el 02) días contados a partir de la notificación del presente auto, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cumpla con los siguientes requisitos:

2.1.1 Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual interpone su acción, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho, con la especificación de la fecha en la que fue notificado con el acto, resolución o hecho que da lugar a la acción de queja interpuesta.

2.1.2 Fundamente su acción, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

2.1.3 Aclare y complete su prueba; y, en relación a su anuncio de prueba, justifique de manera clara y precisa la petición de auxilio contencioso electoral.

2.1.4 Determine con precisión el lugar en donde se citará a los accionados. (...) (fs.23-24 vta.)

5. El 16 de enero de 2021, a las 21h35, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-SG-2021-0157-Of en una (1) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral (fs. 33.).
6. El 17 de enero de 2021, a las 10h21, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos quince (15) fojas, suscrito por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y por su abogado patrocinador Ramiro Villamagua Carrión (fs. 30-55 vta.).
7. Mediante auto de 21 de enero del 2021, a las 14h45, el magister Guillermo Ortega Caicedo, dispone lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 012-2021-TCE
Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

(...)TERCERO.- DECISIÓN

Por las consideraciones expuestas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en consideración de que el accionante no dio cumplimiento con lo ordenado en el auto dictado el 15 de enero de 2021 a las 16h05, se dispone: ARCHIVAR la presente causa. (...) (fs. 57-62 vta.)

8. El 23 de enero de 2021, a las 10h32, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y abogado Livio Rueda Cañar. (Fs. 65-74 vta.)
9. Con fecha 25 de enero de 2021, a las 14h55, el magister Guillermo Ortega Caicedo, concede el Recurso de Apelación presentado en contra del auto de archivo dictado el 21 de enero del 2021, a las 14h45. (fs.76 vta.)
10. Mediante sorteo efectuado el 26 de enero de 2021, a las 17h00, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo y en cumplimiento al artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se realizó el sorteo electrónico del Recurso de Apelación, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral como juez sustanciador del Pleno del Organismo. (fs. 82)

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra del auto de archivo dictado el 21 de enero del 2021, y dispongo:

PRIMERO. - Por cuanto el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO. - A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señora jueza, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 012-2021-TCE

Juez Sustanciador: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Téngase en cuenta al abogado Livio Rueda Cañar, con matrícula del Colegio de Abogados de Loja Nro. 1744, para futuras notificaciones.

CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

4.1. Al ingeniero Vladimir Antonio Eras Samaniego y a su abogado patrocinador a los siguientes correos electrónicos: livioramon@hotmail.com y vlaeras1@gmail.com.

QUINTO – Actué el abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de secretario general de este organismo.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. -



Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL.
PVC